



T.A.: CONTRATO: TM-2025/AD/101/Retención para concretar operaciones de ventas/SGC

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025

**DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
TM-2025/AD/101/ Retención para concretar operaciones de ventas/SGC**

Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

1

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.2., viñeta 5, corresponde al Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo, en su carácter de Subdirector General Comercial, con R.F.C. [REDACTED] **1**, diseñar, definir e instrumentar políticas y estrategias generales de comercialización así como obtener su financiamiento; y viñeta 19, participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



Atletas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, col. Country Club, C.P. 04210. Alcaldía Coyoacán, CDMX
Tel. 55 5544 9022 canal22.org.mx



2.- Con fecha 28 de marzo de 2025, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en lo sucesivo “**CANAL 22**” y José Rodrigo García Cortes en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**” celebraron contrato número **TM-2025/AD/101/Retención para concretar operaciones de ventas/SGC** en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” para la prestación del servicio profesional de apoyo en atracción y retención de clientes para concretar operaciones de ventas, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA** que establecen:

*“...PRIMERA”. **EL PROVEEDOR** acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “CANAL 22” la prestación del “**SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO EN ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE CLIENTES PARA CONCRETAR OPERACIONES DE VENTAS,**” en los términos y condiciones de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.*

2

*Para la ejecución de los servicios, “**EL PROVEEDOR**”, llevará a cabo las siguientes actividades:*

- *Identificar y prospectar clientes potenciales en sectores estratégicos para el canal*
- *Diseñar y ejecutar estrategias de capacitación de anunciantes.*
- *Elaborar y presentar propuestas comerciales atractivas y personalizadas.*
- *Negociar y cerrar acuerdos comerciales con nuevos clientes.*
- *Desarrollar estrategias para fortalecer la relación con los clientes actuales y garantizar su permanencia.*
- *Realizar seguimiento post-venta para evaluar la satisfacción con los clientes.*
- *Gestionar la renovación de contratos y buscar oportunidades de expansión en la inversión publicitaria.*



SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2025..." (sic).

3.- Asimismo, el monto y la forma de pago fueron establecidos en "**EL CONTRATO**" en las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** que establecen:

...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$421,551.67 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$67,448.26 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), que hace un total de \$488,999.93 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

3

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 1 parcialidad quincenal por la cantidad de \$25,736.81 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), con I.V.A. incluido menos retenciones de ley y 9 parcialidades mensuales por \$51,473.68 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), con I.V.A. incluido menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato ..." (sic).

4.- Mediante el oficio número SGC/300/247/2025, de fecha 14 de julio de 2025, el Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo, Subdirector General Comercial, de **"CANAL 22"** solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de "**EL CONTRATO**", justificando su petición de acuerdo con lo siguiente:



“...En apego a la cláusula Décima séptima del contrato número: TM-2025/AD/101/Retención para concretar operaciones de ventas/SGC suscrito con fecha 28 de marzo de 2025 para la prestación servicio profesional de apoyo en atracción y retención de clientes para concretar operaciones de ventas, entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y el C. José Rodrigo García Cortes; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, se hace constar que el contrato en cuestión será terminado de manera anticipada por así convenir a los intereses del prestador de servicios, quien manifestó de forma expresa su voluntad de concluir la relación contractual antes del vencimiento originalmente pactado. No obstante que la necesidad del servicio objeto del contrato subsiste, en virtud de su relevancia para la operación de la Subdirección General Comercial en materia de atracción y retención de clientes, la continuidad en la prestación será atendida mediante un nuevo procedimiento de contratación con un proveedor distinto, a efecto de no afectar las actividades sustantivas del área y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4

En atención a los precedidos antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el Dictamen de Terminación Anticipada de “**EL CONTRATO**”, conforme a los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Visto el oficio número SGC/300/247/2025, de fecha 14 de julio de 2025, el Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo, Subdirector General Comercial Rodríguez, de “CANAL 22”, solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**”, justificando su petición de conformidad a lo transcrita en el numeral 4 de los **ANTECEDENTES** del presente documento y con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra “c” primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., **se dictamina como procedente la Terminación Anticipada de “EL CONTRATO”** con efectos a partir del **15 de julio de 2025**, ya que, de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a “CANAL 22”. 5

SEGUNDO.- Notifíquese a “**EL PROVEEDOR**” que no procede la formulación de finiquito, toda vez que, no se generaron cantidades por concepto de gastos no recuperables y se da por concluida la prestación de los servicios el 15 de julio de 2025, fecha en que presentó su informe de actividades, en términos de “**EL CONTRATO**”.



TERCERO. - El servicio profesional de apoyo en atracción y retención de clientes para concretar operaciones de ventas solo se realizó por el periodo correspondiente del 18 de marzo al 15 de julio de 2025 y por lo cual solo se realizó el pago por las primeras cuatro y media parcialidades prestadas, de conformidad a lo pactado en **"EL CONTRATO"**.

CUARTO.- Con la dictaminación de la Terminación Anticipada de **"EL CONTRATO"** se solicite a la Dirección de Finanzas de **"CANAL 22"** la cancelación de los recursos económicos no ejercidos en sus sistemas correspondientes, previéndose el pago por los servicios ejecutados de **"EL PROVEEDOR"**, respecto a los cuales, obre el soporte documental de la entrega del reporte de actividades de **"EL CONTRATO"** en la fecha correspondiente y los documentos de entera satisfacción de los servicios por parte del Administrador de **"EL CONTRATO"**.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. en su CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS inciso C. Terminación anticipada, remita el presente dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el uso de sus atribuciones notifique a **"EL PROVEEDOR"**, el sentido del presente dictamen.

6

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con relación a la Cláusula Décima Séptima de "**EL CONTRATO**" se presentó una razón de interés general para darlo por terminado.

ELABORÓ

Lic. Argelia Acosta Andrés
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

REVISÓ

Lic. Miguel Ángel Velázquez Ávila
Gerente de Administración de
Personal; Encargado de la
Dirección de Administración,
mediante oficio DG/100/225/2025
de fecha 16 mayo 2025

7

ÁREA REQUERENTE.

Mtro. Fernando Antonio Paredes
Castillo
Subdirector General Comercial

AUTORIZÓ

Lic. Miguel Ángel Rangel Garay
Subdirector General de Administración y
Finanzas

